

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 01/02/15	
POL-001-01	CONFLICTO DE INTERESES	PAG.1/3	ED.1.0
AUTORIZÓ Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector			

I. Objetivo

Establecer los lineamientos a los que se sujetan los integrantes de los Consejos Administrativo, Académico y Empresarial de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla para evitar o resolver conflicto de intereses.

II. Definiciones

- **Colaborador:** Participante ex officio del Consejo Administrativo, Académico o Empresarial sin derecho a voto.
- **Consejero:** Persona física, que puede ser empleado, estudiante o externo a la Universidad, y que forma de parte de los Consejos Administrativo, Académico y/o Empresarial con voz y voto en la toma de decisiones de los mismos.
- **Universidad:** Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

III. Disposiciones

1. Un conflicto de intereses se presenta cuando, en el marco de las actividades en las que participe un “consejero” o “colaborador”, sus intereses personales puedan afectar el desempeño de su cargo o comisión en detrimento de la “Universidad”.
2. Se puede interpretar como conflicto de intereses, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:
 - a. No informar sobre la participación en algún comité, consejo u órgano perteneciente a otra institución distinta a la “Universidad”.
 - b. Solicitar y/o recibir una retribución, comisión o cualquier otra ventaja de un estudiante, proveedor, competidor o cliente real o potencial de la “Universidad”.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 01/02/15	
POL-001-01	CONFLICTO DE INTERESES	PAG.2/3	ED.1.0
AUTORIZÓ			
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector			

- c. Utilizar la información de la “Universidad” para asuntos personales con base en lo indicado en la **Política de Propiedad Intelectual**.
3. Los intereses personales de un “consejero” o “colaborador” no deberán influir en su juicio ni en las decisiones que tome en nombre de la “Universidad”. Además de la presente política, los “consejeros” y “colaboradores” deberán sujetarse a lo indicado en el **Código de Ética**, la **Política de Propiedad Intelectual** y la **Política de Protección de Datos Personales**.
4. Ninguna persona, institución, empresa u organismo que tenga relación con un “consejero” o “colaborador” podrá obtener de forma indebida algún beneficio como consecuencia del cargo que ostenta.
5. Los “consejeros” y “colaboradores” tienen conocimiento que otorgar o aceptar beneficios indebidos por el ejercicio de sus atribuciones puede constituir un delito y serán responsables por las consecuencias de cualquier índole que deriven de dichas acciones.
6. Los “consejeros” y “colaboradores” deberán notificar todos los conflictos de intereses reales o potenciales al Presidente del Consejo al que pertenezcan.
- En cada sesión que se lleve a cabo de los Consejos Administrativo, Académico y Empresarial, el Presidente de cada uno de estos, una vez presentado el orden del día, preguntará a los “consejeros” y “colaboradores” si no existe conflicto de intereses con alguno de ellos; en el caso de que un “consejero” o “colaborador” se encuentre en un conflicto de intereses, deberá informarlo y excusarse de participar en la sesión y quedará registrado en la minuta correspondiente.
7. Las actividades que infrinjan o pudieran infringir esta Política deberán notificarse por escrito al Comité de Ética, de conformidad con lo establecido en el **Código de Ética de la UDLAP**.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 01/02/15	
POL-001-01	CONFLICTO DE INTERESES	PAG.3/3	ED.1.0
AUTORIZÓ Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector			

8. La “Universidad” considerará que cualquier infracción de esta política constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de un “consejero” o “colaborador” y adoptará las medidas que correspondan.
9. Cualquier situación no prevista en la presente política será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

IV. Transitorios

La presente política entra en vigor al día siguiente de que sea publicada en Intranet y abroga la normatividad anterior relativa al tema.

IV. Documentos directamente relacionados

Código de Ética de la UDLAP

POL-006-02 Política de Propiedad Intelectual

POL-006-03 Política de Protección de Datos Personales

VI. Historial de cambios

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1	Documento de nueva creación	Febrero 2015

VII. Anexos

Este documento no tiene anexos.